



2022-00250

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso Ejecutivo, con solicitud de terminación por pago total de las obligaciones contenidas los pagarés aportados con la demanda, proveniente de la parte demandante. Sírvase proveer.
Barranquilla, 1 de septiembre de 2023.

**KASANDRA PAREJO
SECRETARIA**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. PRIMERO (1)
DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

**PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZACAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
– BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: MARTHA TURIZO LOBO
RADICADO: 08001-31-53-008-2022-00250-00**

El apoderado judicial de la parte demandante mediante escrito presentado el 13 de abril de 2023 solicitó la terminación del proceso por pago total de las obligaciones incorporadas en los pagarés 00130514149602199346 Y 001305149602242666 así mismo, solicitó el levantamiento de las medidas cautelares, que no se condene en costas y renunció a los términos de ejecutoria.

Como quiera que el apoderado demandante tiene facultad para recibir, es procedente acceder a la terminación de conformidad con lo establecido en el art. 461 del CGP. En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso, por pago total de la obligación perseguida.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir embargo de remanente, póngaselas cautelas a disposición del respectivo despacho.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Por secretaría déjense las constancias de rigor. Desanótese del libro radicador. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ**

Auto notificado por estado de fecha 4 de septiembre de 2023

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4aeeadb7a02c32ea896480b9afa9dc84474788e8092090792d9c4d967ce684e**

Documento generado en 01/09/2023 12:48:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>